# CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO "FORTALECIMIENTO BARRIOS COMERCIALES AÑO 3, AÑO 2025"

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

#### **DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN**

Υ

# CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Coyhaique, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por doña Nelly Vargas Mancilla, cédula de identidad Nº 15.968.817-8, en su calidad de Directora Regional de Aysén, ambos domiciliados en Riquelme N° 255, comuna de Coyhaique, Región Aysén; y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Codesser, RUT N° 70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña Marcia Echenique Lay, cédula de identidad N° 13.006.112-5, ambos domiciliados en Ramón Freire N° 98, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores regionales de Sercotec", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.318, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec.

El Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 10 y 28 de abril de 2023, para la Región Aysén, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 28 de abril de 2023, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos. A su vez, la asignación del respectivo instrumento consta en Acta de fecha 26 de febrero de 2025.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.597, de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de tres años para operar como Agente Operador, pudiendo renovarse el convenio, en mismos términos y condiciones, por una única vez, hasta por tres años más, siempre que el Agente sea evaluado favorablemente.

De conformidad a lo que establecen los estatutos del Agente Operador Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER, el objeto social o fines del Agente son: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) Contribuir al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas, y especialmente de aquellas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de las actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional. b) Planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen instituciones y empresas, como asimismo empleados y trabajadores, especialmente del sector rural, orientada hacia la capacitación ocupacional. c) Contribuir al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas que trabajan en las distintas actividades productivas, como asimismo al mejoramiento y desarrollo de las empresas entidades que actúan intervienen en éstas, especialmente en el sector rural, impulsando acciones tanto de instituciones públicas como de empresas privadas destinadas a tal fin y prestando, por cuenta propia o de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias. d) Velar por el fomento a la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias, desarrollando y promoviendo la realización de proyectos destinados a actividades de investigación, creación y difusión de la cultura, las artes y el patrimonio. e) Desarrollar y apoyar la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad de la población, como así también fomentar el desarrollo social, a través de actividades de ayuda a personas que estén en situación de vulnerabilidad. f) Ser organismo de apoyo y/o de complementación de sistemas nacionales o sectoriales de fomento productivo, desarrollo social y capacitación ocupacional. g) Contribuir al progreso de la sociedad, a través de iniciativas que busquen fomentar el desarrollo comunitario y local, urbano y habitacional; así como también el desarrollo de la salud, la educación, la cultura, las ciencias, el deporte; el cuidado del medio ambiente, las actividades relacionadas con el culto, el desarrollo y protección de los niños y sus familias; la equidad de género; el desarrollo y protección de los pueblos indígenas; el desarrollo y protección de los migrantes, asi como la ayuda humanitaria a países extranjeros; el respeto de la diversidad y el fomento de actividades cuyo objeto ser evitar la naturaleza; la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y la naturaleza, así como su protección; y en general de todas aquellas acciones que contribuyan al interés general y sean declarados como tal por autoridad competente. h) En cumplimiento de sus finalidades la corporación podrá abrir, construir, arrendar, dirigir administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, predios agrícolas, infraestructura agroindustrial, campos deportivos, salas de espectáculos, etcétera y utilizar los demás medios conducentes a tales fines y entre ellos concretar su acción con otras entidades públicas o privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos. Además, podrá recibir y administrar aportes de personas naturales y jurídicas, subvenciones del Estado, como también cotizaciones u otro tipo de recursos que normas legales establezcan para el financiamiento de labores de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. También podrá celebrar actos y contratos con instituciones, organismos o empresas para la celebración y/o realización de programas de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. i) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo. j) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a dos años y experiencia en la prestación de servicios similares.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

Región	Instrumento	Nombre Convocatoria
Arica y Parinacota	Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén	Digitaliza tu Almacén Región de Arica y Parinacota
Biobío	Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén	Digitaliza tu Almacén Región del Biobío
Arica y Parinacota	Fortalecimiento Gremial	Fortalecimiento Gremial
Coquimbo	Fortalecimiento Gremial	Fortalecimiento Gremial
Maule	Fortalecimiento Gremial	Fortalecimiento Gremial
Ñuble	Fortalecimiento Gremial	Fortalecimiento Gremial
Arica y Parinacota	Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas	Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas
Coquimbo	Centros de Desarrollo de Negocios	Centros de Desarrollo de Negocios, Illapel
Valparaíso	Centros de Desarrollo de Negocios	Centros de Desarrollo de Negocios, Rapa Nui
Metropolitana	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Talagante
Metropolitana	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Melipilla
Biobío	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Los Ángeles
Biobío	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Talcahuano
Atacama	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Copiapó
Atacama	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Vallenar
Coquimbo	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, Limarí (ex Ovalle)
Coquimbo	Centros de Desarrollo de Negocios	Centro de Desarrollo de Negocios, La Serena
Biobío	Inundaciones Agosto	Inundaciones agosto
Ñuble	Inundaciones Agosto	Inundaciones agosto
Arica y Parinacota	Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios	Crece Multisectorial
Arica y Parinacota	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende	Capital Semilla Emprende
Arica y Parinacota	Programa de Desarrollo de Ferias Libres	Desarrollo de Ferias Libres
Tarapacá	Programa de Desarrollo de Ferias Libres	Desarrollo de Ferias Libres
Coquimbo	Programa de Desarrollo de Ferias Libres	Desarrollo de Ferias Libres
Maule	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende	Capital Abeja Emprende
Maule	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende	Capital Abeja Emprende
Arica y Parinacota	Formación Empresarial	Formación Empresarial Ruta Digital
Ñuble	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende	Capital Abeja Emprende
Aysén	Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios	Crece Multisectorial
Biobío	Inundaciones agosto (modificación de convenio)	Inundaciones agosto
Ñuble	Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios	Crece Multisectorial

Aysén	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende	Capital Abeja Emprende
Arica y Parinacota Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emp		Capital Abeja Emprende
Magallanes Formación Empresarial		Formación Empresarial Ruta Digital
Gerencia de Desarrollo Empresarial	Promoción y Canales de Comercialización	Promoción Nacional Ferias Smart City y Food & Service
Gerencia de Desarrollo Empresarial  Promoción y Canales de Comercialización		Promoción Nacional Feria Expo Mercado Público
Gerencia de Desarrollo Empresarial  Promoción y Canales de Comercialización		Promoción Nacional Semana de las Mipymes y las Cooperativas
Arica y Parinacota	Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales	Fortalecimiento de Barrios Comerciales
Metropolitana	Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales	Fortalecimiento de Barrios Comerciales
Ñuble	Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales	Fortalecimiento de Barrios Comerciales
Aysén	Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales	Fortalecimiento de Barrios Comerciales
Magallanes y Antártica Chilena	Programa de Fortalecimiento de Barrios Comerciales	Fortalecimiento de Barrios Comerciales
Gerencia de Desarrollo Empresarial	Servicios Digitales	Pymes Globales y Negocios Digitales
Gerencia de Desarrollo Empresarial	Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales	Mejora Negocios Cadenas cortas de valor
Biobío	Redes de Oportunidades de Negocios	Redes de Oportunidades de Negocios
Gerencia de Desarrollo Empresarial	Servicios Digitales	Mejora Negocios Cadenas Cortas de Valor
Arica y Parinacota	Programa de Mejoramiento de la Competitividad	Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén
Biobío Programa de Mejoramiento de la Competitividad		Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén
Aysén	Programa Emprendedores	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende
Aysén	Programa Emprendedores	Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

# PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente, para operar en la Región de Aysén, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

- 1. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
- 2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
- 3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente Operador y a la propuesta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente Operador actuará como la contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.

- 4. Contar con internet y equipos computacionales, telefonía, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
- 5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- 6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Dirección Regional y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
- 7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- 8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Director Regional de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec", el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente Operador, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

#### **SEGUNDO:** Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día **28 de abril de 2026**. Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de los recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, debe ser realizada por parte del Agente Operador dentro de plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del presente convenio.

#### **TERCERO: Informe de Cierre**

El Agente deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

#### CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde.

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER. Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

#### QUINTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte don RODRIGO PUEBLA DUARTES Ejecutivo de Fomento asignado por el/la Directora/a Regional para estos efectos, o quien lo reemplace.

Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Agente Operador entregue acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en normativa vigente aplicable, así como también por los lineamientos definidos para el instrumento y su correcta ejecución presupuestaria y técnica, y rendición de cuentas.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Agente Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el Agente Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.

- f) Verificar que el Agente Operador cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar la publicación del presente convenio en sitio electrónico institucional de Sercotec, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar que el Agente Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.

# **SEXTO:** Término anticipado.

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

#### SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

#### **OCTAVO:** Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Agente o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de Sercotec, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Agente realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

# **NOVENO:** Confidencialidad.

El Agente se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales

como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec.

En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.

#### DÉCIMO: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales (F30-1) debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec.

El Agente Operador deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el Agente Operador en el marco de este convenio, se detallan en la cláusula decimoquinta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de Sercotec.

En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

# **UNDÉCIMO**: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento Fortalecimiento Barrios Comerciales año 3 de la Región Aysén, por un total de **\$76.320.000**., según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$68.000.000	
Gasto Administrativo	\$8.320.000	

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

a) **Primera cuota (20 %)**: Contra verificación de la firma del contrato entre el Agente Operador y la Organización del Barrio Comercial (o su mandatario, según corresponda).

- b) **Segunda cuota (70 %)**: Contra verificación de la ejecución de al menos una actividad incluida en el Plan de Desarrollo Comercial y Urbano.
- c) **Tercera cuota (10 %)**: Contra entrega del reporte de cuenta pública, al cierre de las actividades. Este reporte corresponde a un resumen ejecutivo en formato presentación (ppt), que incluye todas las actividades ejecutadas, y debe acompañarse de un acta de conformidad y cierre firmada por las partes.

La primera cuota podrá anticiparse contra verificación de firma del presente convenio y previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

Con todo, la transferencia de las cuotas señaladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Se deberá considerar para la operación del año 2025, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación a que los costos administrativos, no pueden superar el 6,9% de los recursos asignados a este instrumento.

# **DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador**

Los recursos deberán rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El proceso de rendición está contenido, además, en las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, Manuales, Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, y sus respectivos instructivos, junto a la normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos.

Los Agentes Operadores tienen la obligación de rendir cuenta a través de la presentación de informes y las rendiciones de gastos de los fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán enviarse mediante la plataforma SISREC.

La rendición se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando la funcionalidad que otorga el perfil de organismo ejecutor, en cumplimiento del marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

- 1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, con los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
- 2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.

- 3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
- 4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados y que no sean utilizados, deberán ser reintegrados en plazo no superior a 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos a Sercotec, como parte de la Rendición de Cuentas, los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos, para proceder con la correcta contabilización de la Rendición de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

# **DECIMOTERCERO:** Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia del convenio. La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

#### 1. Garantía de fiel cumplimento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Aysén, Póliza de Seguro de Garantía N°225101481, de fecha 04 de marzo de 2025, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2026, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio y Endosos N° 225108994, de fecha 17 de marzo de 2025 y N° 225119116 de fecha 29 de mayo de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación de la convocatoria Fortalecimiento Barrios

comerciales tercer año 2025, Región de Aysén y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, incluyendo multas y cláusulas penales".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

#### 2. Garantía por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Agente Operador deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de las garantías antes señaladas (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquél para el que fueron entregados.

# **DECIMOCUARTO**: Disponibilidad de la información.

El Agente Operador deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

• Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito.

# **DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.**

# 1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objeto estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional de Aysén, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento Fortalecimiento de Barrios Comerciales; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.444 de fecha 19 de enero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

# 2. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

N o	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Confirmar a SERCOTEC la continuidad del equipo de Gestores de Barrios preexistentes o realizar selección de acuerdo al procedimiento establecido.	Fecha de firma de convenio de transferencia.	15 días hábiles desde la firma de convenio de transferencia.
2	Confirmación por parte de SERCOTEC del equipo de Gestores de Barrios presentado por el AOS.	Presentada la propuesta de equipo de Gestores de Barrios a SERCOTEC.	5 días hábiles desde la presentación de la propuesta de equipo de Gestores de Barrios a SERCOTEC.
3	Acompañamiento a los 2 Barrios Comerciales de la Región de Aysén, convocatoria 2022, en la implementación del "año 3" de subsidio, Etapa de Revitalización Comercial del programa.	Fecha de firma de convenio de transferencia.	31 de diciembre de 2025.

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO BARRIOS  COMERCIALES			
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS
Efectuar la implementación de Operación y Funcionamiento de los Programa Barrios Comerciales MAÑIO RUTA 7 TOURS Y CORDÓN BARROS ARANA.	Presupuesto SERCOTEC: Ejecución/Rendición del total del presupuesto 2025 traspasado.  ✓ Proyecto de operación y funcionamiento con recursos SERCOTEC año 2025, para su desarrollo durante el año 2025 para los Barrio Comercial MAÑIO RUTA 7 TOURS Y CORDÓN BARROS ARANA.  Informe de los proyectos ejecutados aprobados por SERCOTEC con recursos 2025	<ul> <li>✓ Recibir cotizaciones de la organización para la contratación de los servicios de cada proyecto.</li> <li>✓ Informes de Gestión de Operación del Gestor de Barrios</li> <li>Ejecutar los proyectos en función del Plan de Pre Inversión.</li> </ul>	<ul> <li>✓ 90% de cumplimiento de los plazos de ejecución y entrega de documentación, sin observaciones por parte de SERCOTEC, correspondiente a cada etapa del proceso.</li> <li>Rendiciones e Informes de Cierre:</li> <li>✓ 80% de las rendiciones entregadas dentro del plazo establecido y que cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento.</li> <li>✓ 90% de las rendiciones aprobadas por la Dirección Regional de SERCOTEC, de acuerdo al procedimiento establecido.</li> <li>100% informes de cierre por etapas aprobados por SERCOTEC.</li> </ul>

#### DECIMOSEXTO: Restitución de los recursos.

El Agente Operador deberá restituir a Sercotec los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

# DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

# **DECIMOCTAVO**: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Nelly Vargas Mansilla, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en Escritura de Delegación de Poder, otorgada con fecha 14 de marzo de 2024, ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N°1383-2024.

La personería de doña Marcia Echenique Lay para actuar en representación de Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de junio de

2022, ante el Notario Público, suplente de la Titular, de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, doña Miriam Amigo Arancibia, anotada bajo repertorio N°4.998-2022.		
El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.		
NELLY VARGAS MANSILLA	MARCIA ECHEÑIQUE LAY	
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	REPRESENTANTE AGENTE OPERADOR CODESSER	